



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante oficio con radicado 2021020033444 del 9 de julio de 2021, solicitó trasladar del presupuesto de la Secretaría de Suministros y Servicios 174H al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres Centro Gestor 124C, con el fin de reubicar el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 4, Nuc 2000000515.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.**

Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales”, la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado 2021020039787 del 3 de agosto de 2021.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos de la Secretaría de Suministros y Servicios al Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres-DAGRAN, con el fin de reubicar el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 4, Nuc 2000000515.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área F.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	16.395.493	Salario
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.261.192	Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.649.487	Prima de Navidad
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	98.083	Bonificación especial por recreación
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	843.460	Prima de Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	778.660	Prima de Servicios
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	515.045	Bonificación por servicios
TOTAL					21.545.620	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-01 /	C	999999	16.395.493	Salario
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-05 /	C	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-01 /	C	999999	1.261.192	Vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-01 /	C	999999	1.649.487	Prima de Navidad
0-1010	124C	2-1-1-01-03-001-03 /	C	999999	98.083	Bonificación especial por recreación
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-02 /	C	999999	843.460	Prima de Vacaciones
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-06 /	C	999999	778.660	Prima de Servicios
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-07 /	C	999999	515.045	Bonificación por servicios
TOTAL					21.545.620	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	4/8/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	4/8/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	5/8/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	5-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.